

Al Excmo. Ayuntamiento

Por estímulo de mi propio deber, y por la bondad que en otras ocasiones he tenido para mí la corporación municipal, vuelvo hoy mi voz inoportuna o mal entendida a' rogar a' mis compañeros un momento de atención.

En la encontrada revuelta que actualmente provocan los necesitados lamentándose del exceso de carga para el trabajo y del déficit de torsión para el trabajo. Se debe resultar - los municipios, arbitros, amigables, comprensivos, o cuando menos apreciadores justos de lo que a' cada hombre debe darse.

Es carga municipal ineludible mantener durante todo el año obreros en mayor o menor número que restanren y repongan las obras comunales creadas, y acometan la construcción de otras nuevas, y como el Ayuntamiento sosteniéndose de la comunidad, a' ella debe volver siempre sus ojos manteniendo su persona-

24
lidad moral, parece lógico pensar que ha de ser el definidor de cuanto, como y cuando deben trabajar sus operarios y conque premio.

Si estas cosas se toman a la ligera, claro es que continuaria la rutina y no mereceria la pena, yendo con prejuicio determinado, ^{de} gastar unos minutos de energia intelectual. Pero es de un lado el proletario que se queja, y de otro el poco dadivoso que no otorga y para colocarse en el justo medio, el estudio en las cuestiones vitales es cosa obligada para toda corporacion.

Es ante todo necesario, y esto lo cito como precedente, recordar una mocion presentada por nuestro companero D. Perfecto Diaz encaminada a regular el nombramiento de obreros municipales, y de acuerdo estoy con ella porque entiendo que en la Patria chica esta la primera obligacion, y Toledo debe ser para los toledanos, si quiera el hambre no tenga localizacion posible en la Geografia de la desgracia.

Dicho esta con esto quienes deben ser los obreros preferentes para nuestro Ayuntamiento.

23/
¿Cuanto han de trabajar? Pues lo que lógicamente dice el usual criterio; las ocho horas que piden y de las que protestaría como imposición, pero que tratándose de obreros familiares y sufridos han de ser el límite de la labor diaria.

Eso sí, si como la voz pública afirma, no las cumplen o abusan de la bondad del Municipio, viva y latente está la autoridad del Alcalde que todos mantendremos aun dejando a un lado nuestras tarjetas. Yá que se cobra, se trabaje honrada y cumplidamente.

Veria esto en último caso un defecto de orden interior fácil de corregir siempre, por el Presidente del Municipio.

¿Que cuanto han de ganar los obreros, del comun de vecinos? Pues dos pesetas como minimum, porque no alcanza esta cantidad para mantener a una familia muchas veces numerosa, en poblacion injustamente conceptuada como de segundo orden, que tributa mucho; colocada en categoria superior a la suya, y que por tanto paga a muy alto precio los artículos de primera necesidad.

41
Es fácilmente demostrable con preceptos de la higiene y de la Sociología, que consiste i' menos reales en las veinte y cuatro horas no hay bastante para reponer las perdidas que el organismo i' varios organismos experimentan, y por tanto obligación es sustraernos al compromiso moral de justificar con una tasa injusta lo que pudiera aparecer precepto i' mandato.

¿Si nada gana colectivamente el Ayuntamiento de Toledo con prodigar ocupación a obreros muchas veces incapaces, porque ha de continuar un estado de cosas que a nadie favorece?

Por una determinación justa estarían el Alcalde y los Concejales libres de las torturas a que les somete cotidianamente el pequeño caciquismo con notable lesión de la justicia.

En resumen, dignos compañeros, en forma de conclusiones os propongo lo siguiente:

1.º - El Ayuntamiento de Toledo procuraría crear un cuerpo de obreros municipales competentes y que siempre respondan a

51
las necesidades de su misión.

2.º—Entos obreros serán atendidos preferentemente para su designacion segun sean de la Capital o de cualquier pueblo de las provincias.

3.º—No obstante lo anteriormente dicho, en circunstancias excepcionales se atenderán las necesidades obreras como en su buen juicio entienda el Ayuntamiento, por medio de consignaciones especiales hechas en el presupuesto o por transferencias de capitulos, meras justificadas.

4.º—La duracion maxima del trabajo oficial será de ocho horas escrupulosamente cumplidas y sin tolerancias.

5.º—El minimum de jornal diario será dos pesetas, porque con menor cantidad, es imposible pueda vivir una familia obrera.

6.º—En nada se refiere esta mocion a' los obreros de plantilla, ni aun a' los que, mereciendole, sean dignos de un premio especial, que eso siempre será potestativo del Alcalde.

7.º—El exceso de jornada en cuanto a' las ocho horas será motivo de una invitacion como principio y de un sueldo

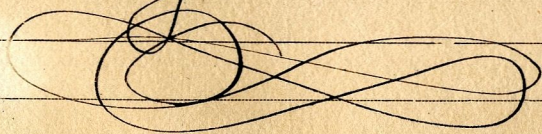
6/
especial como fin.

El Estato por boca del Sr. Urzais;
muchos particulares por impulso propio;
varios Ayuntamientos acordando para
sus obreros la jornada de ocho horas y
el sueldo de ocho reales; y el clamor
diario y constante de los proletarios, nos
obligan a no sustraernos a petición tan
general y justa.

Que no nos arrastre la ola.

Os ruego por el honor de todos, tengais
mi moción en cuenta, como es de muy mu-
chísimas gracias por detenerse en pensar
o modificar estas mal hilvanadas ideas
de nuestro amigo y agradecido compañero,

Buenas noches de Nicolás



Boledo 21 de Mayo de 1902 =